



Presidente: Sr. Imre HOLLAI (Hungría).

TEMA 135 DEL PROGRAMA

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)
(continuación)

1. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: En primer lugar, deseo señalar a la atención de los miembros de la Asamblea General el informe de la Cuarta Comisión [A/37/592]. Si no se presentan objeciones, consideraré que la Asamblea General toma nota de ese informe.

Así queda acordado (decisión 37/404).

2. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés)*: Antes de dar la palabra al primer orador, me permito recordar a los representantes que, de conformidad con la decisión adoptada en la sesión plenaria de ayer, la lista de oradores para el debate sobre este tema se cerrará hoy a las 12 horas.

3. Sr. MUÑOZ LEDO (México): Señor Presidente, deseo extenderle nuestros mejores votos de buen éxito en el desempeño de sus altas funciones. Invoco nuevamente los merecidos elogios que dirigiera aquí el Presidente de México a Ud. [13a. sesión] por sus cualidades diplomáticas, y a su país, por la fortaleza de sus valores nacionales.

4. Tuve el honor de presentar en la Mesa de la Asamblea General la solicitud para que se inscribiera en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones el tema intitulado "Cuestión de las Islas Malvinas" [A/37/193], solicitud que fue aprobada por consenso. Lo hice con la honrosa representación de 20 delegaciones latinoamericanas, cuyos Gobiernos han decidido actuar conjuntamente a fin de que esta antigua y penosa controversia encuentre una solución justa y duradera.

5. Estimamos que más de siglo y medio de disputa, cerca de dos decenios de negociaciones bilaterales y de debates en esta Organización, así como el reciente conflicto armado, con su cauda de pérdidas humanas, daños materiales y enfrentamientos entre países y entre regiones, obligan a la comunidad internacional a proveer un marco adecuado y otorgar un impulso efectivo para el arreglo pacífico de la controversia.

6. En dicha solicitud se afirma que "La persistencia de esta situación colonial en América y la disputa sobre soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas ... ha provocado graves acontecimientos bélicos en el Atlántico Sur y configura una situación que afecta en particular a la región latinoamericana" y se pide a la Asamblea General que "inste a las partes

en la controversia a reanudar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en el más breve plazo posible, las negociaciones con miras a una solución pacífica".

7. Los países que suscribimos ese documento y que ahora presentamos un proyecto de resolución. [A/37/L.3/Rev.1] somos todos Miembros fundadores de la Organización, hemos sido promotores del arduo proceso de la descolonización política y hemos librado numerosas batallas por la descolonización económica. Hemos contribuido a la conquista de la independencia de casi dos tercios de los Estados que hoy integran las Naciones Unidas y por ende a la democratización de la sociedad internacional y hoy venimos a refrendar un antiguo compromiso: otorgar solidaridad a los países y pueblos que luchan por el pleno ejercicio de su soberanía y por liquidar todo vestigio de dominación colonial.

8. Los actores de este proceso están bien definidos: de una parte se encuentran las naciones que hemos sido objeto de sujeción y del otro el colonialismo como filosofía y como terca realidad encarnada todavía por algunas Potencias con resabios imperiales.

9. Este deslinde estructural debiera estar presente en la conciencia de los pueblos de América Latina, Asia, Africa y Oceanía, cualquiera que haya sido el imperio al que hayan estado sometidos en el pasado y cualesquiera que sean su lengua, su cultura, su ubicación geográfica o sus nexos poscoloniales.

10. Los países en desarrollo, actuando articulada y perseverantemente, inscribimos en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General principios que sintetizan las aspiraciones básicas de nuestros pueblos y que son el reverso de las teorías y de las prácticas en que se funda el régimen colonial. Ahí se define la sujeción de los pueblos como una denegación de los derechos humanos fundamentales y se precisa en su verdadero sentido el principio de la autodeterminación. Ahí se establece del modo más expreso que "Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

11. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, después de examinar por primera vez, en 1964, la situación de las Islas Malvinas, invitó a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema¹. Lo mismo hizo la Asamblea General en la resolución 2065 (XX) de 1965, animada por el propósito de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. Posteriormente, en 1966, 1967, 1969 y 1971 adoptamos el consenso de instar a las partes a que continuaran dichas negociaciones.

12. Por las resoluciones 3160 (XXVIII) y 31/49 refrendamos la decisión de proceder a la descolonización de las Islas y demandamos que se aceleraran las negociaciones respectivas. Esta última resolución reconoció además los continuos esfuerzos realizados por la Argentina para facilitar ese proceso y promover el bienestar de los habitantes de las Islas.

13. Hace pocos meses lamentamos un doloroso conflicto que puso a prueba la capacidad de la Organización para resolver pacíficamente las controversias entre Estados. Ello ocurrió después de un período excesivamente prolongado, durante el cual no se avanzó substancialmente en las negociaciones ni se hizo patente la voluntad de la Potencia ocupante por llegar a un arreglo justo.

14. Surgió entonces el llamado unánime de la comunidad internacional a la cesación inmediata de las hostilidades por ambas partes y a propiciar la búsqueda de una solución diplomática al conflicto. Es ese el sentido último de las resoluciones 502 (1982) y 505 (1982) del Consejo de Seguridad. El Consejo pidió al Secretario General que emprendiera una misión renovada de buenos oficios, los que ya había iniciado conforme a las atribuciones que la Carta le confiere. Al reconocer los esfuerzos infatigables realizados por el más alto funcionario de nuestra Organización, el Consejo hizo suyo el enfoque que éste había esbozado en su declaración del 21 de mayo de 1982² y lo invitó a que prosiguiera su tarea.

15. He citado los antecedentes más importantes que esta disputa tiene en la Organización para poner en evidencia la congruencia y la continuidad del proyecto que ahora presentamos respecto de decisiones previamente adoptadas por los órganos principales de esta institución. Hay, sin embargo, un hecho nuevo, que no podría soslayar y que distingue a nuestra gestión de las que se hicieron anteriormente en este foro. Se trata de la iniciativa unificada de 20 países latinoamericanos, cuyos pueblos se han visto íntimamente afectados por los trágicos extremos a que esta controversia ha dado lugar y por la actuación ostensible de terceros Estados que no observaron neutralidad frente al conflicto.

16. Hacemos esta gestión conjunta no por razones circunstanciales, sino movidos por profundas corrientes de identidad histórica y solidaridad popular. Estamos comprometidos con una causa justa. Frente a la displicencia o desdén del poder y la arrogancia de la fuerza, proponemos el camino de la negociación inmediata. Confiamos en el predominio de la razón y del derecho, renovando así nuestra lealtad a las Naciones Unidas.

17. El proyecto de resolución que presentamos es constructivo y equilibrado, no prejuiza sobre el resultado de las negociaciones ni afirma de modo expreso los títulos, antecedentes y declaraciones que apoyarían la legitimidad de la reivindicación argentina sobre las Islas. No se refiere siquiera a los documentos del Movimiento de los Países no Alineados y del sistema interamericano, que califican como "situación ilegal" la ocupación del Territorio y respaldan los derechos de la República Argentina a que se le restituyan las Islas Malvinas. El proyecto se concreta a reafirmar que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas y a recordar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad que ya he mencionado.

18. En atención a las sugerencias formuladas por diversas delegaciones, la versión revisada del proyecto se refiere en su parte preambular a la cesación de las hostilidades en el Atlántico Sur y a la intención manifestada por las partes de no reanudarlas; reafirma la necesidad de que "las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas" y reafirma asimismo los principios de la Carta sobre el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de las controversias.

19. En la parte dispositiva, el proyecto pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas; pide al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes y deja en sus manos la adopción de medidas apropiadas para tal propósito. Le pide también que informe a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones y propone que se incluya en el programa provisional de ese período el tema en cuestión.

20. El proyecto que presentamos es claro, sobradamente fundado y bien intencionado. No pretendíamos sorprender a nadie y abrimos incluso el diálogo con la otra parte. Difícilmente entenderíamos que los países que han votado positivamente las resoluciones anteriores relativas a este tema dejaran de apoyarlo. Sería un inexplicable cambio de posición. No encontraríamos justificación tampoco para que cualquier Estado suscriptor de la Carta regateara su concurso a esta iniciativa de buena fe, cuyo propósito mismo es cancelar la posibilidad de un nuevo conflicto armado y encauzar por medios pacíficos tan añeja disputa.

21. Se ha argumentado que el proyecto debería aludir genéricamente a una disputa y suprimir la expresión "soberanía". Tal pretensión no sería lógica ni aceptable. De toda evidencia, la controversia que enfrenta a la República Argentina y al Reino Unido se refiere a la soberanía de las Islas Malvinas. Así lo han reconocido expresamente las Naciones Unidas en todas — repito: todas — sin excepción alguna, las decisiones y recomendaciones pertinentes desde 1964 hasta la fecha.

22. Eliminar el concepto de soberanía significaría vaciar de contenido la controversia y propiciar que las negociaciones se extraviaran en cuestiones secundarias y hasta banales. Ello constituiría un subterfugio inadmisibles para la comunidad internacional, que ha determinado, de modo reiterado e inequívoco, la naturaleza y la materia de la cuestión que se debate.

23. En la sesión anterior se deslizó también un elemento de confusión entre el concepto de soberanía y el de autoridad. La autoridad pública es obviamente un atributo de los gobiernos, que éstos ejercen conforme a las leyes, en tanto que la soberanía corresponde a las naciones. Lo que está en disputa no es el ejercicio de la autoridad, que es un efecto, sino cuál de los Estados nacionales tiene títulos legítimos sobre las Islas.

24. También se sugirió que se incluyera en el proyecto una referencia al principio de autodeterminación de los pueblos. Semejante iniciativa tiende a disfrazar con argumentos supuestamente éticos una dominación colonial, y podría generar confusiones habida cuenta

del apego que los países en desarrollo tenemos a dicho concepto. He ahí que proceda una aclaración.

25. Las resoluciones a que he aludido mencionan expresamente los intereses de los pobladores de las Islas y el bienestar de los mismos, lo que sería a todas luces innecesario y aun superfluo si el principio de autodeterminación fuera aplicable al caso. La Asamblea ha confirmado invariablemente su posición en el sentido de no consignar el derecho de autodeterminación en el tema que nos ocupa, teniendo en mente la diferencia que existe entre las colonias propiamente dichas y los enclaves territoriales.

26. Se argumentará el texto de la resolución 1514 (XV). De acuerdo con ella, los casos típicamente coloniales son aquellos en que un pueblo ha estado sujeto a la subyugación, dominación y explotación extranjeras, sujeciones de las que tiene derecho a liberarse mediante el ejercicio de su autodeterminación y la conquista de su independencia. Ello no ocurre en el caso de los enclaves territoriales, como el de las Malvinas, donde la descolonización consiste — también en términos de la resolución 1514 (XV) — en la restitución del territorio al Estado que tiene derechos indiscutibles de soberanía sobre él.

27. El principio de la libre determinación es primordial, y no admitimos que se distorsione para justificar la prolongación de un estatuto colonial. El desarrollo teórico y práctico de dicho principio se debe a las luchas de los pueblos emergentes. En cambio, durante varios siglos, y hoy mismo en varias regiones del mundo, ha sido negado o constreñido por quienes ahora lo invocan. Recordemos que para nosotros autodeterminación significa no sólo el derecho de cada pueblo a sacudir el yugo colonial y lograr la independencia política, sino también el ejercicio cabal de los atributos que emanan de la soberanía, como son darse el régimen político que más convenga a los intereses de cada pueblo y disponer libremente de sus recursos naturales y de sus procesos económicos.

28. ¿Quién podría argumentar que los habitantes de los enclaves territoriales, estratégicos y militares de las grandes Potencias — que son sus ciudadanos — podrían gozar del derecho de autodeterminación en el territorio de otro Estado? ¿Quién podría aceptar que los sudafricanos de la bahía de Walvis y de las islas adyacentes pueden autodeterminarse y segregar esa zona del territorio namibiano, o que los pobladores británicos de Gibraltar pueden fundar la caricatura de una nueva nación en territorio español?

29. No objetamos la aplicación del principio de la autodeterminación a las Islas Malvinas por el tamaño de la población que las habita, como aquí se dijo, sino por la ausencia de títulos legítimos para esa implantación. Se trata de súbditos de una Potencia ocupante que están asentados en territorio ajeno. Pretender que puedan adquirir derechos sobre el mismo mediante el paso del tiempo y convalidarlos por decisión propia equivaldría a legitimar las conquistas armadas y las políticas de expansionismo y anexionismo, que son, por desgracia, tan frecuentes.

30. Pretender, por otra parte, que el asentamiento de una población en un territorio genera por sí solo derechos de autodeterminación en su favor constituiría un grave precedente, sobre todo en una época caracterizada por el incremento de las corrientes migratorias

a través de las fronteras, que hacen que millones de seres humanos, millones de personas, vivan fuera de sus países de origen y, en ocasiones, formen numerosas comunidades. Los derechos humanos, sociales, culturales y laborales de esas comunidades migradas deben ser respetados, pero sin atentar contra la soberanía e integridad territorial de los Estados que habitan.

31. Intentar que la Asamblea modifique en aspectos fundamentales decisiones previamente adoptadas equivaldría a proponernos un retroceso inadmisibles y a sugerir que la comunidad internacional haga suyos los argumentos empleados durante el conflicto armado por una de las partes en contienda. Significaría, en el fondo, contravenir uno de los principios esenciales del derecho de gentes: que la conquista no da derechos.

32. Se pretende levantar igualmente el criterio de oportunidad para sugerir que el voto sobre el proyecto debiera posponerse. Se dice que la sangre derramada está todavía fresca para que pueda iniciarse una negociación. Tal afirmación carece de validez, ya que mientras más reciente ha sido un enfrentamiento bélico, más apremiante es la necesidad de encontrarle un cauce pacífico. Los medios previstos por la Carta para mantener la paz y la seguridad internacionales deben emplearse aun en medio de la contienda. El respeto que aquí se ha pedido a las víctimas de la tragedia consiste precisamente en resolver el problema que la originó y no en prolongar absurdamente la controversia, arriesgando nuevos conflictos.

33. Nuestro proyecto es realista y apegado al derecho. Propone la creación de un marco negociador sobre bases imparciales y deja al Secretario General la responsabilidad de adoptar las medidas que estime apropiadas para tal propósito, lo que implica lógicamente consultas con las partes a las que va a asistir en el proceso de negociación.

34. Se nos ha sugerido, finalmente, que actuemos con sentido de modernidad, oponiendo un supuesto pragmatismo a la observancia del derecho internacional. Cabe recordar que no es por la conducta de nuestros países que se respira a veces en este recinto una atmósfera de anacronismo. Las actitudes asumidas frente a importantes cuestiones por otros Estados hacen pensar que se pretende restaurar el predominio de la fuerza como última instancia de la convivencia internacional, con lo que acabaríamos muy a nuestro pesar retrocediendo a épocas que creíamos ya superadas.

35. Frente a esta tendencia, la mayor parte de los Estados invocamos, con una genuina visión del porvenir, la evolución de la sociedad internacional, de sus principios, de sus derechos y de sus instituciones, que constituyen uno de los mejores legados de la civilización. La controversia sobre las Malvinas tiene efectivamente hondas raíces en el pasado, pero también reviste enorme significación para el futuro. Es por ello que debemos actuar con la mayor responsabilidad política, al margen de improcedentes triunfalismos y de posiciones desafiantes.

36. Me permito instar a los miembros de esta Asamblea que adoptemos sin demora el proyecto de resolución que ahora presento y que ninguna conciencia justa y en verdad contemporánea podría objetar.

37. En los primeros días del próximo mes de enero, recién haya concluido este período de sesiones, se

cumplirán exactamente 150 años desde que las Islas Malvinas fueran tomadas por la fuerza. Esperamos que este aniversario señale el inicio de una auténtica negociación que conduzca a la restauración de la paz y a la reanudación de la concordia.

38. Sr. ROA KOURI (Cuba): La soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur tiene la sanción de la historia, la geografía y el derecho internacional. Parte del territorio argentino durante la dominación colonial española debía seguirlo siendo después de la independencia. El despojo colonial británico de 1833 que, mediante el uso de la fuerza, llevó a la expulsión de las autoridades y de la población argentinas de las Islas no invalida las justas reclamaciones del país sudamericano, que nunca renunció a sus derechos soberanos sobre esa parte de su territorio.

39. Con renovada paciencia, la nación argentina ha sostenido su causa y ha abogado por encontrarle una solución a través de negociaciones bilaterales con el Reino Unido.

40. La Asamblea General, en su resolución 1514 (XV) declaró que

“Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”.

41. Por otra parte la resolución 2065 (XX), sobre la cuestión de las Islas Malvinas, aprobada en 1965 sin un solo voto en contra, invitó al Reino Unido y a la República Argentina a resolver esta disputa de soberanía mediante negociaciones directas. Un año después, en efecto, comenzaban las negociaciones.

42. Parecía que, ya en 1968, el texto del acuerdo quedaría listo y el Gobierno británico se comprometería a reconocer la soberanía argentina dentro de un plazo no mayor de 10 años, siempre que la parte argentina tuviera en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas, que por supuesto se deben tener en cuenta. Pero el cambio de Gobierno británico en 1970 alteró también el rumbo de las negociaciones y en abril de 1973 el Reino Unido las interrumpió.

43. Ese mismo año, la Asamblea General aprobó la resolución 3160 (XXVIII), en la que señaló su grave preocupación porque hubieran transcurrido ocho años sin que progresaran las negociaciones; instó a continuarlas para poner término a la situación colonial y expresó “su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina, conforme a las decisiones pertinentes de la Asamblea General, para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas”, a las que, desde 1971, Argentina proveyó de diversos servicios y facilidades materiales y culturales.

44. Como se sabe, los habitantes de las Islas suman unas 1.800 personas; son en buena parte empleados de The Falklands Islands Co., o del Gobierno británico, que no tienen una presencia permanente en las Islas. Resultan curiosos, por ende, los argumentos que ahora nos presenta el Reino Unido en favor de un supuesto derecho de sus súbditos de las Malvinas a la libre determinación; del mismo modo que resulta sorprendente la solicitud *hodierna* de su representante por un principio que el imperio británico ha escarnecido siste-

máticamente a través de la historia y en nuestros propios días.

45. No olvidamos, por cierto, los 11 años durante los cuales el Gobierno del Reino Unido se negó a reconocer el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a su libre determinación y a la independencia, ni la influencia decisiva que en esto tuviera el hecho de que considerase a la minoría racista blanca como sangre de su sangre o, para decirlo con palabras del *Times* de Londres, su *kith and kin*.

46. Tampoco olvidamos — ahora que el representante de Su Majestad nos habla de “dobles estándares” — lo que ocurrió a la población autóctona de la isla Diego García, en el Océano Índico, ni el hecho de que, tras expulsarla a cajas destempladas de su tierra (seguramente porque se trataba de negros e indios, colores baratos en suma, y no *kith and kin*) cedieran ésta a sus aliados norteamericanos para instalar allí una gigantesca base militar, a contrapelo de la voluntad expresa de los Estados de la zona.

47. Ni siquiera en una farsa, de las que tan magistralmente se presentan por Old Vic, se nos podría hacer pasar por buena la falsa moneda del apego británico a la libre determinación de los pueblos, y mucho menos cuando se trata de invocar este derecho en favor de súbditos británicos enclavados en un territorio ocupado ilegalmente desde la pasada centuria, tergiversando así la letra y el espíritu de la resolución 1514 (XV) de esta Asamblea.

48. Basta con haber escuchado ayer en la Cuarta Comisión a los peticionarios “malvinenses” que trajó el Gobierno británico para dar, supongo, cierto color local a su melopea libredeterminista, para convenirse de que, hoy por hoy, la única población mayoritaria auténticamente malvinense son las ovejas y las algas *kelps*. Verdad parece que ni “Alicia en el País de las Maravillas” abogarían por el derecho de éstos a la libre determinación.

49. Es por ello que, para evitar interpretaciones antojadizas e invocaciones espurias al derecho a la libre determinación, la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Lima en 1975, declaraba:

“Los Países no Alineados, sin perjuicio de ratificar la vigencia del principio de autodeterminación como principio general para otros territorios, en el caso especial y particular de las Islas Malvinas apoyan firmemente el justo reclamo de la República Argentina e instan al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho territorio a la soberanía argentina y poner así fin a esa situación ilegal, que aún persiste en el extremo meridional del continente americano.”³

50. Esta posición fue ratificada en la Declaración aprobada por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo, en agosto de 1976 y en la Sexta Conferencia Cumbre, celebrada en La Habana, en septiembre de 1979.

51. A pesar de las reiteradas solicitudes de las Naciones Unidas y del Movimiento de los Países no Alineados, la negativa del Reino Unido a poner fin a esa situación colonial por la vía de las negociaciones condujo

a los acontecimientos recientes, en que la Potencia colonial desplazó el grueso de su poderío bélico, incluyendo submarinos nucleares, para mantener, a miles de millas de sus costas — 8 mil, para decirlo exactamente — su dominio sobre esa parte inalienable del territorio argentino, en una guerra tanto anacrónica como injustificable. Nuestra América fue testigo de cómo, en la hora de las definiciones, los Estados Unidos dieron todo su apoyo al aliado de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) — *kith and kin* a la inversa — e hicieron trizas los instrumentos del llamado “sistema interamericano” que ellos mismos crearon, a partir de la intervencionista doctrina Monroe, quedando al desnudo sus objetivos de dominación y no de defensa de las naciones americanas al sur del Río Bravo.

52. Hoy, como ayer, por eso, son pertinentes las palabras de José Martí, cuando advertía a los países de nuestra América en relación con el avieso vecino:

“Los árboles se han de poner en fila, para que no pase el gigante de las siete leguas. Es la hora del recuento y de la marcha unida y hemos de andar en cuadro apretado, como la plata en las raíces de los Andes.”.

53. No es accidental que la solicitud de inscripción de este tema para el actual período de sesiones de la Asamblea haya contado con la firma de 20 cancilleres latinoamericanos.

54. Este reclamo colectivo para que se reanuden las negociaciones entre el Reino Unido y la República Argentina, como propone el proyecto de resolución que consideramos, no sólo refleja la posición de los firmantes y del casi centenar de Estados miembros del Movimiento de los Países no Alineados, sino que recoge el sentir de la comunidad internacional expresada en las resoluciones aprobadas por esta misma Asamblea en el pasado.

55. Esperamos que, una vez más, los Estados Miembros reiteren el llamado a la negociación a las partes interesadas y que la Potencia administradora preste oídos a este reclamo. En realidad, se trata del mínimo que puede exigir la comunidad internacional, según la Carta de las Naciones Unidas, a dos partes en conflicto y, ciertamente, no debemos permitir que el tiempo pase sin que esta acción prudente sea promovida por la Asamblea General.

56. Por eso nos resulta particularmente incomprensible que se alegue que los hechos están demasiado frescos y que, en consecuencia, es imposible pensar ahora en negociaciones. Por el contrario, las víctimas de ese innecesario conflicto, tanto británicas como argentinas, merecen que se haga de inmediato un esfuerzo en favor de la paz, el entendimiento y la solución negociada.

57. La solución pacífica de esta controversia, pues, bajo los auspicios del Secretario General y la restitución de los derechos soberanos de la República Argentina deben ser objetivos de nuestra comunidad internacional. La América Latina no cejará en su empeño de ver a nuestro continente libre de toda presencia colonial ni retrocederá de su compromiso histórico con el hermano pueblo argentino.

58. Ganar una batalla no significa, necesariamente, la victoria. Más importante, en justicia, es ganar la paz y la amistad entre los pueblos.

59. Sr. ZUMBADO Jiménez (Costa Rica): Costa Rica acude a esta sesión consciente de la gravedad del problema que nos ocupa. No nos mueve exclusivamente un sentimiento, incuestionable por cierto, de solidaridad latinoamericana. Nos motiva también una preocupación legítima por los intereses de los países envueltos en la disputa y los de la comunidad internacional en su conjunto.

60. Nuestra historia es clara sobre la prioridad que hemos acordado siempre a los problemas ligados a la descolonización. También hemos atestiguado nuestro interés en la preservación de la paz y la seguridad internacionales, y más aún cuando la inseguridad y la guerra amenazan a países unidos por la historia y por una vocación común.

61. Para esta Asamblea la cuestión de las Islas Malvinas no es un asunto nuevo. Hace 17 años adoptamos en esta misma sala la primera expresión de la voluntad de la comunidad internacional en pro de una solución pacífica del diferendo [resolución 2065 (XX)]. Hoy lamentamos los acontecimientos que debilitaron los vínculos que unen, pese a las vicisitudes, a dos naciones amigas.

62. Cabe que recordemos hoy las expresiones de preocupación de la comunidad internacional en el diferendo de las Islas Malvinas. El antecedente directo y aplicable fue la preocupación de la comunidad internacional por la persistencia del colonialismo y su voluntad de ponerle fin, expresadas en la histórica resolución 1514 (XV) de 1960. Esa preocupación y esa voluntad se pusieron de manifiesto en el caso específico de las Islas Malvinas en la resolución 2065 (XX) de 1965.

63. Por esta última resolución, la Asamblea General, tomando en cuenta los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y encuadrando el caso de las Malvinas en el marco de la descolonización, invitó a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a proseguir las negociaciones en búsqueda de un acuerdo pacífico del problema que los oponía. La Asamblea pedía, en aquel entonces, que se tomaran en cuenta las disposiciones y objetivos de la Carta y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas. Diecisiete años después, parecemos encontrarnos en el mismo punto.

64. Mi delegación lamenta que haya transcurrido tanto tiempo, que se haya derramado sangre y que se hayan herido los sentimientos de los pueblos del Reino Unido y Argentina sin que los deseos y los esfuerzos de la comunidad internacional hayan dado los ansiados frutos.

65. En 1973 la Asamblea General aprobó su resolución 3160 (XXVIII), en la que manifestaba su preocupación por la ausencia de progresos sustanciales en los ocho años transcurridos desde la adopción de la resolución 2065 (XX). En esa oportunidad la Asamblea General reconoció los esfuerzos del Gobierno argentino, conforme a las decisiones pertinentes, por facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas. En esa ocasión la Asamblea pidió que se aceleraran las negociaciones en pro de una solución pacífica a la disputa de soberanía y que esas negociaciones buscaran poner término a la situación colonial. Tampoco entonces se manifestó

en esta sala oposición alguna al espíritu conciliador y a la voluntad de poner fin a una situación reconocida como colonial. Conviene recordar que en los ocho años que separan ambas resoluciones la Asamblea General aprobó cuatro consensos sobre el problema que actualmente nos ocupa.

66. La Asamblea General debe tomar nota también del cambio ocurrido en la posición del Reino Unido. En agosto de 1968 el Reino Unido consideró la posibilidad de reconocer la soberanía argentina sobre las Islas en un plazo no menor de cuatro años ni mayor de 10. Sin embargo, parece ser que la existencia eventual de recursos estratégicos y la importancia que para el Reino Unido puedan tener las Islas en el control del Atlántico Sur, hace que vuelque masivamente sus recursos por defender lo que el Almirante George Gray calificara en 1837 como "una adición agreste, inhóspita y costosa al dominio de la Corona".

67. Lo que nos reúne hoy es nuestro compromiso con la paz. Es ese mismo compromiso el que nos obliga a no buscar la satisfacción inmediata de lo que nos parecen justas aspiraciones, sino a adoptar el camino largo y difícil hacia un arreglo que satisfaga a las partes en conflicto.

68. Costa Rica quiere dar testimonio ante los países representados en esta sala de que la posición que sostiene el Gobierno argentino, legítima en nuestro criterio, es reflejo de un amplio consenso nacional. No es realista esperar que el reclamo que ha estado pendiente por casi siglo y medio se haga más tenue en el futuro ni es legítimo entorpecer el proceso de descolonización que debe tener lugar en las Malvinas.

69. También estamos firmemente convencidos de que es necesario remover este escollo que afecta, tan gravemente, las relaciones del Reino Unido con los países de América Latina. Lo consideramos vital para nuestros intereses y estamos convencidos de que también lo es para los del Reino Unido.

70. Costa Rica hubiera deseado propiciar hoy una resolución que reconociera sin demora la integridad territorial de una hermana nación latinoamericana. Costa Rica hubiera deseado hoy auspiciar una resolución que marcara un paso más en el camino hacia la erradicación definitiva del colonialismo. Sin embargo, conscientes de la gravedad de la situación, solicitamos el apoyo para una resolución cuya modesta aspiración es el diálogo como requisito indispensable para la paz.

71. La Asamblea General tiene ante sí una opción muy clara en lo que concierne a la cuestión de las Islas Malvinas. De una parte, puede reafirmar los principios que inspiran a las Naciones Unidas y, en concordancia con la razón de ser de esta Organización, hacer un llamamiento a las partes para que busquen una solución pacífica y permanente a sus diferencias. O, de lo contrario, contribuyendo al debilitamiento de la Organización, puede abandonar la suerte de este diferendo a la fuerza de las partes, consolidando la injusticia y lesionando los intereses de los más débiles.

72. El proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, sometido hoy a consideración de la Asamblea General, refleja la posición de América Latina. Los latinoamericanos nos sentimos orgullosos de una tradición de confianza en los mecanismos jurídicos internacionales y reafirmamos en nuestro proyecto el ideal de paz uni-

versal. Consideramos positivo el hecho de que las hostilidades hayan cesado en el Atlántico Sur y nos sentimos estimulados por la voluntad de las partes de no reanudarlas.

73. Reafirmamos también la necesidad de que se tomen en cuenta los intereses de la población de las islas y pedimos a las partes, con el asentimiento de la parte latinoamericana, que reanuden las negociaciones en pro de una solución pacífica a su diferendo. Esperamos de parte de la comunidad internacional el apoyo a este proyecto de resolución, que no prejuzga la situación y cuyo único objetivo es volver al camino trazado hace 17 años. El abandono de ese camino es el que nos obliga hoy a lamentar la guerra, la destrucción y el derramamiento de sangre. Está en manos de la comunidad internacional dar pleno sentido al preámbulo de la Carta, que afirma su disposición de preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra.

74. Comprendemos que las heridas del conflicto hagan más difíciles las negociaciones. Pero estamos firmemente convencidos de que sólo cuando los pueblos aprendan a vivir en paz y a respetar el derecho ajeno, sólo entonces se podrá decir que la sangre derramada no lo fue en vano.

75. Sr. CHAMORRO MORA (Nicaragua): Una vez más nuestra Organización tiene ante sí la cuestión de las Islas Malvinas e islas adyacentes, asunto ante el cual, esta Asamblea General se ha venido pronunciando desde 1965 y ha manifestado con claridad inequívoca la naturaleza colonialista de este conflicto, que radica en la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido.

76. Desde hace 17 años esta Asamblea ha venido instando a ambas partes a proceder sin demora a iniciar negociaciones con miras a lograr soluciones pacíficas que pongan fin, en base a la resolución 1514 (XV), a la situación colonial que desde 1833, mediante el uso de la fuerza, existe en esa región de nuestra América.

77. Nuestra América Latina todavía se desangra a causa de heridas producto de remanentes colonialistas en nuestro continente. Una vez más se tienen que enfrentar las pretensiones de Potencias coloniales, que algunos pensaban se habían disipado o que eran pesadillas del pasado. El espíritu de unidad hispánica que se forjó con el pensamiento de Bolívar, Martí, Betances, San Martín y Sandino recorre nuevamente nuestro continente desde México hasta las Malvinas. Toda América Latina reclama justicia y el reconocimiento de sus derechos, que son, en este caso, los derechos incuestionables del hermano pueblo argentino.

78. No creemos necesario extendernos en cuanto a los hechos históricos que, según el derecho internacional y la doctrina americana del *uti possidetis juris* respaldan plenamente el reclamo de la hermana República Argentina. No obstante, nos encontramos que en pleno siglo XX hay quienes pasan por alto, cuando les conviene, las reglas del derecho internacional y de la convivencia pacífica entre los pueblos, al obstinarse en seguir negando una realidad y aferrarse a una época del pasado que no tiene razón de ser. Quienes asumen esas actitudes sólo consiguen el repudio de los pueblos, ya que la pretensión de mantener enclaves colonialistas, además de ser contraria al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, contribuye al aumento de las ten-

siones y pone aún más en peligro la paz y la seguridad internacionales.

79. No podemos dejar de mencionar que la propia Gran Bretaña reconoció la jurisdicción de la Corona española, no cuestionando los derechos sostenidos por España en el archipiélago y, lo que es más, en 1774, por su propia decisión, abandonó y restituyó a España lo que había denominado en 1766 Port Egmont. Firmó también acuerdos internacionales como los suscritos en el Tratado de Paz de Versalles en 1783, que prohibía a los británicos navegar en el Atlántico Sur y asimismo la Convención de San Lorenzo de 1790, que les prohibió poblar las costas e islas ocupadas por España en América meridional. Igualmente, en gran parte de ese período comprendido entre la restitución de Port Egmont y la independencia de las Provincias del Río de la Plata, específicamente entre 1776 y 1810, hubo más de 30 gobernadores españoles y los británicos nunca cuestionaron la soberanía de España. Posteriormente, al lograr la Argentina su independencia, hereda los títulos y derechos soberanos de la ex metrópolis en esos territorios e incorpora a su soberanía, en virtud del derecho de sucesión de Estados, toda la extensión del antiguo Virreinato del Río de la Plata. Cabe señalar que en 1825 Gran Bretaña, al suscribir el Tratado de Paz y Comercio, reconoce la independencia de las Provincias del Río de la Plata y ningún reclamo o reservas fueron planteados en el mismo.

80. No obstante haber reconocido estos derechos, Gran Bretaña invade, en 1833, las Islas Malvinas, desaloja por la fuerza y toma prisioneras a las legítimas autoridades argentinas, expulsando a la población original de esos territorios.

81. La historia también recoge que después de la invasión y ocupación armada del territorio de las Malvinas por parte de Gran Bretaña, en 1833 la República Argentina protestó ante esa usurpación rechazando a través de los años la agresión y ocupación ilegal de las islas, y desde entonces ha tratado de recuperar en base al derecho internacional la soberanía plena de su territorio, al no aceptar como válida, como no lo acepta la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, la adquisición de territorios por medio de la fuerza. Al respecto, nuestra Organización ha sido clara al expresar su condena a este tipo de política en cualquier parte del mundo.

82. También tenemos que reconocer la disposición argentina a encontrar, a través de la negociación, una solución al conflicto con Gran Bretaña. Vemos así, que en 1965 la Asamblea General aprobó, sin ningún voto en contra, su resolución 2065 (XX), que reconoce la existencia de un conflicto de soberanía e invita a las partes a entablar negociaciones pacíficas teniendo en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas Malvinas, como única forma viable de poner fin a esa situación colonial.

83. Luego de pasados ocho años de frustradas negociaciones y no precisamente por la intransigencia argentina, la Asamblea General aprueba en 1973, otra vez sin ningún voto en contra, su resolución 3160 (XXVIII), la cual reitera la existencia de un conflicto de soberanía y hace un nuevo llamado a la necesidad de acelerar las negociaciones para llegar a una solución pacífica de la disputa de soberanía que ambos países tienen sobre las Malvinas.

84. Nuevamente esta Asamblea vuelve a examinar en 1976 el caso de las Malvinas y aprueba su resolución 31/49, esta vez con el voto en contra del Reino Unido, en la que reconoce los esfuerzos realizados por la Argentina para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas, pidiendo nuevamente que se aceleren las negociaciones sobre la disputa de soberanía.

85. Por su parte el Movimiento de los Países no Alineados, fiel a sus principios y reiterando su apoyo a todos aquellos pueblos que todavía padecen los estragos del colonialismo, no ha vacilado en expresar su solidaridad a la hermana República Argentina. En 1975, en la Reunión Ministerial de Lima, nuestro Movimiento fue claro y preciso al afirmar en el caso particular y especial de las Malvinas su firme apoyo al justo reclamo de la Argentina e instar al Reino Unido a continuar las negociaciones con el objeto de restituir dicho Territorio a la soberanía argentina. Desde ese año nuestro Movimiento ha venido reiterando esa posición en diferentes comunicados, reuniones ministeriales y de Jefes de Estado o de Gobierno. En la última Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los países no alineados, celebrada en Nueva York en octubre de este año, además de reiterar su apoyo a la Argentina, hace un llamado a las partes involucradas a reiniciar las negociaciones tomando en cuenta los principios del Movimiento y las resoluciones 1514 (XV), 2065 (XX), 2621 (XXV), 3160 (XXVIII) y 31/49 de la Asamblea General [véase A/37/540, anexo, párr. 35].

86. Los lamentables sucesos acaecidos hace varios meses en el Atlántico del Sur, cuyos resultados conocemos, no favorecen la causa de la paz. Creemos que son producto de la persistencia de una situación colonial en nuestra América Latina y a la vez de políticas intransigentes que rechazan constantemente las verdaderas negociaciones y no contribuyen a la solución política de las controversias. Somos defensores del no uso de la fuerza entre los Estados para la solución de sus controversias. Comprendemos, sí, la frustración provocada por 150 años en espera de un acto de buena fe por parte del Reino Unido y de 17 años de negociaciones estériles en las Naciones Unidas. Ante eso, la hermana República Argentina se vio obligada a restituir su territorio usurpado recurriendo, sin otra alternativa posible en defensa de su patrimonio nacional, a usar los mismos medios que trajeron el ultraje a la Nación Argentina en 1833.

87. Nicaragua, país amante de la paz, que ha expresado reiteradamente su disposición al diálogo y a la solución pacífica de las controversias, expresa sus deseos de contribuir a la solución definitiva de la disputa, de acuerdo con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el Movimiento de los Países no Alineados, por lo que, junto con 20 países latinoamericanos, hemos patrocinado el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, que lo único que pide a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, sin prejuzgar sobre la sustancia, es reiniciar las negociaciones para lograr una solución pacífica en cuanto a la soberanía de las Islas Malvinas se refiere. Confiamos que con los buenos oficios del Secretario General se pueda lograr que las partes involucradas alcancen una paz justa y verdadera y se ponga fin a esta situación colonial que existe en el Atlántico Sur de nuestra Amé-

rica Latina. Estamos seguros de que es lo mejor para ambos pueblos, ya que la persistencia de la disputa sólo traería más sufrimientos a los pueblos británico y argentino y por ende a la comunidad internacional.

88. Mi país, que mantiene relaciones cordiales con el Reino Unido, se permite una vez más hacer un llamado para que reflexione en su política hacia las Malvinas e islas adyacentes, que escuche las voces de los pueblos latinoamericanos que exigen la restitución de la soberanía de ese territorio a la hermana República Argentina. En este contexto, enfatizamos que el inicio inmediato de las negociaciones sería lo más prudente y la política más sabia a seguir. Cualquier intento o maniobra que persiga soslayar, retardar o impedir ese proceso de negociaciones iría en contra de los deseos y la voluntad de las naciones amantes de la paz, contrariando así los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como las resoluciones y decisiones de la Asamblea General.

89. Nicaragua abriga la confianza de que ambas partes actuarán de forma madura y con la cordura que requiere el caso, y demandan las normas internacionales en las relaciones entre los Estados, encontrando en las negociaciones el camino indicado para solucionar este conflicto. Debe entenderse que la presencia de los enclaves colonialistas sólo ayuda al aumento de las tensiones y no al mantenimiento de la paz ni a las buenas relaciones entre los Estados.

90. Nicaragua, que desde un principio se solidarizó con el Gobierno y pueblo argentino, estará siempre al lado de nuestros hermanos argentinos, a quienes deseamos expresarles nuestros sentimientos de simpatía y reiterarles el apoyo incondicional del pueblo y Gobierno de Nicaragua, en cualquier momento en que se requiera de él, en esta justa causa que todavía tiene por delante la nación argentina y, por ende, nuestra América Latina.

91. Sr. ALBORNOZ (Ecuador): El Ecuador figura entre los 20 países iberoamericanos que propusieron la inclusión en el programa del actual período de sesiones la cuestión de las Islas Malvinas en el documento A/37/193, de 17 de agosto del presente año, suscrito por 20 ministros de relaciones exteriores de nuestra región, en histórico gesto que señala una etapa en la creciente unidad de esos países, todos fundadores de las Naciones Unidas y, por tanto, defensores de los propósitos y principios de esta Organización, cuya Carta contribuyeron a redactar y cuya credibilidad y prestigio estamos en el permanente compromiso de defender.

92. El Ecuador ha patrocinado también el proyecto de resolución que ha sido distribuido acerca de este tema y su texto revisado, como una expresión mínima de acción de promoción de negociaciones entre dos países Miembros, en claro lenguaje de la Carta, que no son otra cosa todos y cada uno de los términos del citado proyecto de resolución.

93. La posición del Ecuador en cuanto a esta materia, que es cuestión de honor y de clara fundamentación jurídica e histórica para nuestra región, no es de hoy ni solamente ha surgido con motivo de los lamentables acontecimientos del Atlántico Sur del presente año. Antes, durante y después de los mismos, el Ecuador ha venido apoyando la reivindicación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, así como ha respal-

dado en todos los foros internacionales en que participa la necesidad de la liquidación del colonialismo en todo el mundo y en particular en América.

94. Así, hemos sostenido, lo mismo en las Naciones Unidas que en la Organización de los Estados Americanos (OEA), la vigencia del principio del no uso de la fuerza o su amenaza en las relaciones internacionales y el de la solución pacífica de las controversias entre Estados. Así también hemos reafirmado el principio del *uti possidetis juris*⁹ de 1810, que tiene como consecuencia la reafirmación de la integridad territorial de los países americanos, al advenimiento a su vida independiente, en las mismas circunscripciones territoriales mantenidas a esa fecha por la metrópoli de la que nos independizamos. Es por ello que, como lo ha dicho el Presidente del Ecuador, Sr. Osvaldo Hurtado:

“El Ecuador y todos los Estados del continente desconocen las adquisiciones territoriales logradas mediante el uso de la fuerza, tanto por atentar contra ese original derecho territorial como por emplear la fuerza. Tal ocupación no convalece ni puede modificar el derecho, por largo que sea el tiempo transcurrido de dicha ocupación, que no es otra cosa que una usurpación.”

95. La Carta de Conducta suscrita en Riobamba⁴ rechaza las agresiones y las coacciones de carácter económico como las que lamentablemente ejercieron en este episodio no solamente el país beligerante, sino varios otros unidos a nuestra región por vínculos jurídicos, de amistad y de historia.

96. La reafirmación del principio de la solución pacífica de las controversias internacionales es de la esencia de la Carta, sobre todo ante múltiples situaciones que confronta nuestro continente; por ello, al tratar de vigorizar los medios de que disponemos para lograr soluciones pacíficas, es lógico que se busque la acción de negociación entre las partes que pueda ser apoyada por el Secretario General en función renovada de buenos oficios.

97. En todo ello es cuestión de capital importancia y de sentido de equidad que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de las poblaciones de las islas que ha llevado allí la Potencia ocupante. En ello el Ecuador, que apoyó y auspició la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, entiende que en el presente caso, por las imposiciones y circunstancias de este proceso, se ha de tener primordialmente en cuenta lo que señala el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV):

“Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.”

98. Con criterio similar, y defensor del principio de la unidad territorial, el Ecuador ha respaldado el derecho de Namibia de mantener la bahía de Walvis dentro de su integridad territorial a la fecha de su independencia, que todos anhelamos.

99. Por lo demás, la invitación a las partes a resolver la disputa de las Malvinas por negociaciones directas ya la hizo la Asamblea General en 1965 mediante la resolución 2065 (XX), al tiempo que señalaba el princi-

pio de la integridad territorial y la necesidad de tener en cuenta los intereses de los isleños, aprobación que contó con 94 votos a favor, ninguno en contra y 14 abstenciones, cuando las Naciones Unidas contaban con 115 Miembros. Sobre esa base ya se había llegado, en 1968, a acuerdos de compromiso de reconocimiento de la soberanía argentina en un plazo de cuatro a 10 años, una vez que los intereses de los pobladores estuvieran garantizados.

100. Es de señalar que hay una cesación de hecho de las hostilidades en la región, como ya lo expresó claramente el Canciller argentino, Sr. Aguirre Lanari, en el debate general [14a. sesión]; faltaría solamente que se depusieran las actitudes de presencia militar de navíos de guerra, las desproporcionadas guarniciones y la ocupación arbitraria de extensiones marinas en la plataforma continental de nuestra América, que resultan inaceptables para cuantos pueblos creen en la convivencia pacífica y la importancia primordial del sistema de negociaciones directas entre las partes, a fin de llegar a la solución pacífica de cualquier disputa territorial.

101. Por otra parte, no se puede invocar el derecho a la libre determinación en zonas en donde hay una disputa territorial; este nuevo estilo del neocolonialismo viene a amenazar con la desmembración gradual de cualquier Estado a base de la introducción de supuestos colonizadores, fuerzas de ocupación, dependientes administrativos o misiones de apariencia técnica o exploratoria que en realidad tienen fines de permanencia manipulada en ultramar con un abuso del concepto de autodeterminación.

102. Los países hispanoamericanos, auspiciadores del proyecto de resolución recientemente presentado, nos hemos consultado en cada uno de los conceptos constantes en el proyecto, así como con los diversos grupos geográficos y políticos que participan en esta Asamblea General, y en atención a los criterios escuchados hemos introducido las modificaciones sugeridas en tales consultas, todo con ánimo de facilitar el apoyo del mayor número de países amigos con cuyos ideales coincidimos, en razón de que se trata únicamente de una recomendación tendiente a la iniciación de negociaciones en el cuadro de las Naciones Unidas, iniciación que habría de comenzar en la oportunidad que encontrase viable el Secretario General en sus consultas y que vendría a redundar en una reafirmación del valor y la vigencia de nuestra Organización mundial y en la creación de un clima de mayor comprensión y cooperación entre sus miembros.

103. Sr. JACOBS (Antigua y Barbuda) (*interpretación del inglés*): La Carta de las Naciones Unidas obliga a los Estados Miembros a arreglar "sus controversias internacionales por medios pacíficos" y a abstenerse en sus relaciones internacionales "de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza". Estas son obligaciones muy valoradas por mi pequeño país, pues no poseemos poderío económico ni militar y, por lo tanto, somos vulnerables a las aventuras de Estados más grandes y más poderosos. Nuestra única defensa contra tales aventuras es un compromiso universal con respecto a las obligaciones de la Carta y a las propias Naciones Unidas.

104. Desde el comienzo de las hostilidades en el Atlántico Sur apoyamos categóricamente los esfuerzos por evitar el conflicto e instamos a ambas partes a

que buscasen una solución pacífica, pues no veíamos que ninguna de ellas pudiese obtener beneficio alguno del enfrentamiento.

105. Nos sentimos profundamente entristecidos cuando una de las partes recurrió al uso de la fuerza y al hacerlo no sólo dejó de lado resoluciones obligatorias del Consejo de Seguridad, sino que también precipitó el conflicto. Nos sentimos doblemente entristecidos debido a nuestra estrecha asociación con las dos partes envueltas en la disputa en el Atlántico Sur. Uno de los países es un Estado hermano en nuestro grupo latinoamericano en las Naciones Unidas y compartimos con él muchos problemas y preocupaciones similares; el otro país es un Estado hermano en las relaciones del Commonwealth, con el cual compartimos lazos históricos y de tradición.

106. Así como estábamos convencidos a principios de este año de que las hostilidades entre los dos países no resultarían beneficiosas para ninguna de las partes, también estamos persuadidos de que el proyecto de resolución presentado será igualmente no productivo. Tiene el elemento potencial de abrir heridas que aún no se han restañado, de instar a actitudes hostiles cuando se requiere sensibilidad y de aumentar las emociones en un período en que la reflexión sobria resultaría más útil. Idealmente, Antigua y Barbuda hubiera preferido discutir la cuestión en un debate en lugar de tener que votar sobre un proyecto de resolución, porque ese voto sólo tenderá a intensificar la tirantez y a aplazar la oportunidad de una negociación fructífera en una atmósfera de razón.

107. En la sesión anterior escuchamos al Gobierno del Reino Unido decir que ha hecho esfuerzos para confinar la cuestión a un debate más que a un voto sobre un proyecto de resolución. En nuestra opinión, ambos países hubieran prestado un servicio a la causa de la paz si la Argentina hubiese convenido con el Reino Unido en dejar en estos momentos de lado la votación sobre cualquier proyecto de resolución.

108. El proyecto de resolución pide al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes a reanudar las negociaciones. Respaldamos plenamente el concepto de que las partes tienen que buscar un arreglo pacífico a su controversia. Esto es compatible con la posición que expresamos antes de las hostilidades, posición que no ha cambiado. Pero tenemos que mostrar un sentido práctico. Las deliberaciones no tendrán sentido si se realizan en un ambiente de tirantez. Todos sabemos que a principios de este año el Secretario General advirtió que no podía esperarse lograr resultados en tal ambiente. A pesar de sus esfuerzos, no tuvieron éxito las negociaciones de aquel entonces. Es injusto y poco realista esperar que el Secretario General reanude una misión de buenos oficios en la tirantez renovada que podría producir este proyecto de resolución. Dentro de ese contexto, no vemos fin práctico en instruir al Secretario General que emprenda una misión imposible.

109. En nuestra opinión, la causa de la paz en el Atlántico Sur y el bienestar del pueblo de las Falkland Islands (Malvinas) podrían servirse mejor mediante un esfuerzo sereno del Secretario General por disminuir las diferencias en un período de calma y de moderación. Esos esfuerzos evitarían el resplandor de la publi-

cidad e incluso el recinto de la Asamblea General y de las comisiones.

110. Pero, fuera de todo lo que he dicho hasta ahora, hay una consideración primordial que preocupa a Antigua y Barbuda. Somos el Miembro más nuevo de las Naciones Unidas. Hace sólo dos días, el 1° de noviembre de 1982, celebramos nuestro primer año como Estado independiente y soberano. Eso lo debemos a la forma en que esta Asamblea se apegó a la aplicación del derecho a la libre determinación. Al respecto no somos únicos, ya que la mayor parte de las Naciones Unidas en esta sala está aquí por el respeto de ese principio de libre determinación. Antigua y Barbuda tiene muy presentes sus esfuerzos por lograr la independencia como para no asignar al derecho a la libre determinación una consideración primordial en todo intento por encontrar una solución justa y perdurable a la cuestión de las Falkland Islands (Malvinas).

111. Tenemos que advertir que el proyecto de resolución ante nosotros no llega a reconocer que las consideraciones relativas a los deseos del pueblo de las Falkland son importantes y preeminentes. A nuestro juicio, cualquier resolución que no dé oportunidad, sin limitaciones, al pueblo de las Falkland Islands (Malvinas) a determinar su propio futuro, de acuerdo con el principio de la libre determinación, no tendrá en cuenta la necesidad de una solución perdurable y de carácter general.

112. Por todas estas razones, Antigua y Barbuda no puede apoyar el proyecto de resolución. Pero que nuestra imposibilidad de apoyarlo no se interprete como una actitud antiargentina o probritánica. No; no es ninguna de esas dos cosas. Más bien, es una posición en pro del principio y del derecho; un compromiso con las obligaciones de la Carta de las Naciones Unidas y una instancia para que a la larga pueda prevalecer el buen sentido.

113. No creemos que esté más allá de la capacidad de la Argentina y del Reino Unido zanjar sus divergencias dentro del marco de la Carta de esta Organización. Pensamos que hay que darles la oportunidad de solucionar esas diferencias, en su propio interés y en el de la paz y la seguridad internacionales. No creemos que esta proyecto de resolución, en los actuales momentos, pueda contribuir a crear tal oportunidad.

114. Sr. SEWRAJSING (Suriname) (*interpretación del inglés*): La decisión de la Asamblea General de incluir la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) en el programa como tema 135 y considerarla directamente en sesión plenaria refleja plenamente la importancia que ha merecido la misma. Suriname ve con agrado este paso porque mi Gobierno está convencido de que las Naciones Unidas tienen un papel importante que desempeñar en la ayuda a las partes a lograr un arreglo pacífico y justo.

115. Los recientes acontecimientos en torno a las Islas Malvinas han llamado dramáticamente la atención de la comunidad internacional con respecto a la continuación de la existencia de situaciones coloniales en América Latina y en otras partes del mundo. Estos acontecimientos demuestran claramente que el proceso de descolonización no ha visto aún su fin y que los últimos vestigios del colonialismo, si los mantienen las Potencias colonizadoras, podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

116. La cuestión de las Islas Malvinas tiene tres aspectos importantes: primero, la terminación del dominio colonial sobre las Islas Malvinas, que comenzó con su ocupación militar en 1833; segundo, el restablecimiento de los derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, con inclusión de las Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur, y tercero, los intereses de la población de las Islas Malvinas.

117. No cabe duda, y los hechos lo demuestran, que la Argentina desde el principio ha buscado la restauración de sus derechos soberanos sobre estas Islas, pero hasta ahora sin resultado alguno. El proceso de descolonización, que ganó plena fuerza a comienzos de la década del 60, creó nuevas oportunidades para que la Argentina y el Reino Unido llegaran a un arreglo pacífico del conflicto sobre la soberanía en las islas.

118. En su resolución 2065 (XX), la Asamblea General invitó a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a proseguir sin demora las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica del problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas.

119. Las negociaciones directas iniciadas en 1966 ocasionaron cierto optimismo en las primeras etapas, pero éste desapareció debido a la actitud intransigente del Reino Unido, que finalmente paralizó las negociaciones que se pedían en la resolución 2065 (XX).

120. En su resolución 3160 (XXVIII), la Asamblea General pidió que se reanudaran las negociaciones, las cuales no sólo no han podido acercar a las partes a una solución pacífica de su controversia con respecto a la soberanía de las Islas Malvinas, sino que más bien las han apartado de la posibilidad de lograr un arreglo justo. En este sentido cabe destacar que el Reino Unido fue el único país que votó en contra de la resolución 31/49, en la cual la Asamblea General expresó su reconocimiento por los continuos esfuerzos realizados por el Gobierno de la Argentina para facilitar el proceso de descolonización y promover el bienestar de la población de las Islas. Además, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que acelerasen las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía e instó a las dos partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación.

121. Uno de los principales obstáculos que impide que las partes logren un arreglo pacífico es, a nuestro juicio, la pretensión británica de que los habitantes de las Islas deben ejercer su derecho a la libre determinación. Es evidente que esta reivindicación sólo ha servido de pretexto para perpetuar las negociaciones y bloquear todo arreglo que no sea la continuación de la dominación colonial.

122. La Asamblea General, en sus resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 31/49, entre otras, no ha reconocido, con toda razón, el derecho de los habitantes de las Islas a la libre determinación. La redacción del párrafo 1 de la resolución 2065 (XX) no deja duda alguna acerca de lo que había querido indicar la Asamblea General cuando se refirió a la resolución 1514 (XV) y a los intereses de la población de las Islas. El párrafo 6 de esa resolución brinda una explicación adicional.

123. Además, las negociaciones que se piden en las resoluciones de la Asamblea General se refieren a un arreglo del conflicto en lo que respecta a la soberanía, es decir, al restablecimiento de la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas. Además, los patrocinadores de la resolución 1514 (XV) nunca pretendieron que el derecho a la libre determinación también fuese ejercido por los ciudadanos o súbditos de la Potencia colonizadora. No cabe la menor duda de que casi el 100% de la población de las Islas Malvinas, debido a una política de inmigración restrictiva y selectiva, es de origen británico.

124. A este respecto, deseo destacar que desde 1975 los países no alineados han adoptado una posición común en todas las conferencias ministeriales y en la cumbre y, por lo tanto, han reconocido la reivindicación de soberanía por parte de la Argentina sobre las Islas Malvinas y han apoyado la restitución de esos derechos a la Argentina.

125. La controversia con respecto a la soberanía sobre las Islas Malvinas, que ha durado casi 150 años y ha producido gran frustración y decepción no sólo en la Argentina, sino también en las Naciones Unidas, culminó en 1982 con el estallido de las hostilidades y posteriormente con una guerra en gran escala en el Atlántico Sur. La intensificación de las actividades del Reino Unido desde el comienzo de las hostilidades provocó gran resentimiento e ira en la América Latina. Es difícil concebir que en el año 1982 se hubiera podido emprender una expedición militar de tipo colonial para reimponer una dominación colonial. Además, la rapidez con que algunos países industrializados de Europa occidental y de nuestro hemisferio apoyaron al Reino Unido en sus actos militares contra la Argentina requiere una atención muy concreta. Esos países brindaron, en cierto grado una asistencia militar, política y económica al Reino Unido que le permitió buscar una solución militar y lo alentó a ello. No se puede considerar que la acción concertada en apoyo del Reino Unido haya sido un acto conducente a un arreglo pacífico, sino que ha tendido a imponer una solución unilateral.

126. Cabe preguntarse por qué esos mismos países no ejercieron toda su influencia para inducir a ambas partes a regresar a la mesa de negociaciones y encontrar una solución pacífica sobre la base de los principios consagrados en la Carta y los principios del derecho internacional.

127. Otro interrogante que se plantea es si el Consejo de Seguridad puede cumplir con eficacia la responsabilidad que le incumbe cuando una de las partes en la controversia resulta ser un miembro permanente que cuenta con todos los medios para bloquear cualquier decisión o consenso que no sea de su agrado.

128. El Secretario General ha hecho grandes esfuerzos por mediar entre las dos partes a fin de evitar el empeoramiento de la situación, llevarlos a la mesa de negociaciones y resolver su controversia por medios pacíficos. Los enormes esfuerzos del Secretario General, que estuvieron a punto de aliviar la situación, fracasaron finalmente cuando una de las partes se mostró intransigente y prefirió la acción militar.

129. Deploramos profundamente el uso de la fuerza para la solución de las controversias entre los Estados. Suriname se adhiere estrictamente al principio de la

inadmisibilidad de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, a la solución de las controversias por medios pacíficos sobre la base de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y al respeto de la integridad territorial y soberanía de los Estados. Mi Gobierno está convencido de que sólo será posible una solución duradera de la cuestión de las Malvinas si se busca un arreglo basado en negociaciones razonables encaminadas a hallar una solución justa. Cualquier otro arreglo basado en la imposición o dominación militar resultará inaceptable para la otra parte, siempre llevará la semilla de la discordia y podría llevar a todo tipo de medidas para corregir la situación. Por consiguiente, Suriname se suma a la mayoría de países que invitan a la Argentina y al Reino Unido a reanudar cuanto antes las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica y duradera a la controversia sobre la soberanía de las Islas Malvinas. Suriname también se suma a los oradores que piden al Secretario General que emprenda una misión renovada de buenos oficios y ayude a las partes en su búsqueda de una solución pacífica.

130. Sr. GAUCI (Malta) (*interpretación del inglés*): El 14 de febrero de 1977, hace cinco años y medio, apareció un importante artículo en el *Ocean Oil Weekly Report* que decía lo siguiente:

“Argentina. Un representante de la Cancillería del Reino Unido visitará este mes las Islas Falkland y la Argentina para comenzar las conversaciones sobre el desarrollo cooperativo de las Islas. Las Islas Falkland, que se encuentran cerca de la parte meridional de la Argentina, han sido consideradas durante mucho tiempo como una posible fuente de petróleo, especialmente frente a las costas. Si bien se encuentran bajo el dominio británico, han sido objeto de controversias jurisdiccionales entre Inglaterra y la Argentina. La cancillería británica, que anunció las conversaciones, indicó que el Reino Unido no tiene la intención de ceder su jurisdicción sobre las Islas. La población de las Islas es de sólo 1.900 personas y su economía está estancada.”.

131. Ese enfoque no sólo parecía simbolizar las dificultades y las esperanzas, sino también una perspectiva positiva tanto para el futuro de los habitantes de las Islas como para el mejoramiento de las relaciones entre el Reino Unido y la República Argentina, para no mencionar también los objetivos globales de paz y seguridad regionales. Esa tendencia se debió haber mantenido y alentado. Por supuesto que, desde entonces, ese rayo de esperanza se ha visto cubierto por una densa y sombría nube, y el desafortunado conflicto que tuvo lugar recientemente en las Islas Falkland ha arrojado una gran sombra sobre las posibilidades de lograr progresos. Mi delegación guarda en silencio su pesar por la insensata pérdida de vidas y de material que fue la marca indeleble de ese salvaje conflicto.

132. Aun ahora que, afortunadamente, la lucha ha terminado, nosotros en Malta seguimos experimentando una profunda inquietud sobre esta cuestión. Como pequeño país insular que no es inmune a las presiones del exterior, aunque las resistimos ferozmente, nuestra primera consideración instintiva es, naturalmente, la primacía de los deseos de los habitantes y la necesidad de una solución pacífica.

133. Deseamos que mejoren las relaciones existentes entre ambos protagonistas. Percibimos los profundos

sentimientos de los países de América del Sur sobre esta cuestión y no podemos dejar de sentirnos impresionados por el amplio apoyo continental con que cuenta el proyecto de resolución que ha sido presentado a nuestra consideración. Observamos en el respaldo conjunto que se le brinda una señal reconfortante de que existe una determinación de aplicar escrupulosamente sus disposiciones. Al mismo tiempo, comprendemos las dificultades que le son inherentes y la intensidad de las emociones que actualmente pueden entorpecer una solución pronta y equitativa. Los detallados documentos presentados por cada uno de los protagonistas y las palabras iniciales que han pronunciado al respecto son una señal manifiesta de la complejidad de esta cuestión.

134. Empero, en un mundo ideal, el caso de las Islas Falkland serviría como modelo para aplicarlo a muchas otras situaciones semejantes que pueden producirse en el futuro. Los antiguos imperios coloniales, que hasta sus propios fundadores han descrito en momentos de candor como el resultado dudoso de instantes de distracción mental, han dejado sin lugar a dudas su marca indeleble en el mapa histórico del mundo. Sin embargo, esto correspondía a una época distinta y no puede esperarse que se mantenga inmutable. Samuel Johnson describía ya en su época a las Islas Falkland como "un agregado áspero, inhospitalario y costoso para los dominios de la Corona".

135. El Reino Unido se enorgullece de su contribución positiva al proceso de descolonización; muchos de nosotros podríamos no estar aquí haciendo uso de la palabra si ese proceso verdaderamente no hubiese ganado impulso en los años de la posguerra. Ahora se encuentra en su fase final y el impulso positivo debe mantenerse en lugar de invertirse o detenerse súbitamente.

136. Ante esos antecedentes, el reciente conflicto fue por consiguiente mucho más deplorable. Como secuela, será necesario el paso del tiempo para que sanen las heridas y se restablezca la sensatez, que era y sigue siendo necesaria para lograr una solución pacífica y duradera mediante negociaciones sin condiciones previas, en las que se respeten las necesidades de hoy en su proyección futura y se cuente sobre todo con la aprobación del pueblo más directamente interesado, aunque con el debido reconocimiento de las circunstancias especiales que rodean la situación.

137. Ese proceso tomará algún tiempo, y expresamos nuestra esperanza de que en esta etapa avanzada y en esta ocasión no se prolongue artificialmente el lapso dedicado a la negociación. Los esfuerzos apresurados pueden ser contraproducentes, como verdaderamente lo fue la tentativa ilegal e internacionalmente inaceptable de resolver la cuestión mediante el uso de la fuerza. Pero también debemos señalar que la demora de una de las partes, que puede ser interpretada por la otra como una indecisión deliberada, puede resultar muy provocativa.

138. Las resoluciones que ya han sido aprobadas por nuestra Organización deben ser nuestras directrices: las negociaciones bilaterales entre ambos protagonistas, nuestra reserva de esfuerzos ya empeñados, y la intercesión de nuestro infatigable Secretario General, nuestro aliento para empeñar mayores esfuerzos a fin de que se pueda restaurar y mantener el impulso positivo.

139. Estimo que puede aseverarse que las recomendaciones contenidas en los párrafos 4 y 5 del documento A/AC.109/712/Add.1 preparado por la Secretaría no podrían haber sido tan amplia y cuidadosamente precisas para satisfacer las preocupaciones de todos los interesados si las cuestiones en pugna no hubiesen recibido una atención pronta y prioritaria y no se hubiesen utilizado los buenos oficios del Secretario General. El hecho de no haber podido responder positivamente en esos momentos a aquellas sugerencias puede atribuirse sobre todo a las pasiones inflamadas que prevalecían durante ese período y que eran la consecuencia natural de la intensidad del conflicto y de las pérdidas de vidas que se sufrían. Claro está que tomará tiempo curar las heridas, pero éstas no deben convertirse en otra llaga abierta en las relaciones internacionales. Por ello, son ahora más necesarias que nunca la atención y la mediación de terceras partes.

140. Estas son las consideraciones primordiales que servirán de guía a mi delegación en su actitud respecto al debate de esta cuestión. Veamos muchos elementos positivos en los enfoques del proyecto de resolución que se ha presentado, pero es necesario complementarlos. La versión revisada constituye una mejora definitiva de la versión original. Esperamos que se puedan añadir otros elementos que faltan, para que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso. Ese debe ser nuestro objetivo en este período de sesiones. Si no lo logramos, debemos continuar tratando de lograrlo y de orientar los acontecimientos en una dirección positiva que responda a los intereses de todos los interesados. Mientras tanto, creemos que es necesario apoyar todos los esfuerzos positivos que se hagan por reanudar las negociaciones pacíficas. Por todo ello, y como un primer paso en el sentido correcto, apoyaremos el proyecto de resolución A/37/L.3/Rev.1, aunque sea superficial o no enfoque con la debida precisión otros elementos importantes que son necesarios para una solución pacífica, justa y duradera de la cuestión de las Falkland.

141. Sr. OTT (República Democrática Alemana) (*interpretación del inglés*): La delegación de la República Democrática Alemana hace uso de la palabra en el debate sobre este tema porque el conflicto sobre las Islas Falkland (Malvinas) no sólo afecta los intereses nacionales de los pueblos y los Estados de la región del Atlántico Sur, sino que está también relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad en todo el mundo y con la erradicación de los últimos vestigios del colonialismo. También está vinculado con la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la aplicación de la importante Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) y de muchas otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

142. El conflicto del Atlántico Sur estalló porque a pesar de que habían transcurrido 150 años de ocupación y colonialización en ese archipiélago, no había sido posible encontrar una solución al problema de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas referentes a la descolonización. Hoy día, los resultados de ese conflicto se resumen en miles de muertos y heridos, tierras arrasadas y propiedades destruidas, tiranteces políticas agudizadas y crecientes peligros para la paz internacional. Por ello, el sentido común, el realismo y una previsión de estadistas nos

obligan a aprender las lecciones y arribar a las conclusiones necesarias.

143. Es comprensible — e inclusive un proceso objetivamente necesario — el deseo de los pueblos de Asia, Africa y América Latina de tratar de dejar atrás para siempre los problemas heredados de su pasado colonial y embarcarse en el camino del desarrollo independiente. En este empeño, los pueblos pueden contar siempre con la solidaridad y el apoyo de la República Democrática Alemana. Los pueblos se están oponiendo firmemente a los intentos de las Potencias imperialistas de lograr, mediante intrigas diplomáticas y políticas, la presión, el chantaje y la amenaza o el empleo de la fuerza, que la política colonialista del pasado pueda continuar aún en nuestra época.

144. La tristemente famosa “política de las cañoneras” del imperialismo pertenece al siglo pasado y ha sido frustrada por la lucha de los pueblos en favor de la libertad y la independencia. La Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha sido otra expresión del fracaso de esa política. Sin embargo, los acontecimientos en el Atlántico meridional y en otras regiones del mundo dan testimonio de una reanimación del espíritu y las prácticas del colonialismo, de la política imperialista. El propósito es, evidentemente, dar una lección a los pueblos, en especial a los de los países en desarrollo.

145. La delegación de mi país estima que la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) es parte integrante del proceso de descolonización de los territorios conquistados en una época por las Potencias coloniales en diversas partes del mundo. Se ha afirmado repetidamente, tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General, que esas islas constituyen territorios en los que se debe abolir incondicionalmente el régimen colonial, de acuerdo con las exigencias de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

146. La delegación de la República Democrática Alemana se une al llamamiento hecho por representantes de muchos Estados para que se solucione rápidamente y sobre una base justa el conflicto en el Atlántico meridional, a fin de impedir que se deteriore aún más la ya tensa situación internacional. Por lo tanto, se espera que ambas partes en el conflicto den muestra de la disposición necesaria para resolver los problemas existentes empleando plenamente todos los medios pacíficos disponibles. Una forma práctica de lograrlo, sin duda, sería mediante negociaciones entre las partes involucradas, actuando como mediador el Secretario General.

147. Durante el conflicto de las Islas Falkland (Malvinas) se vio con claridad que abarcaba los intereses mundiales y estratégicos de todo el sistema imperialista. La principal Potencia imperialista, los Estados Unidos de América, abandonaron rápidamente su pretendida neutralidad tomando partido tanto en el campo político-diplomático como en el militar, haciendo caso omiso así de sus tratados y compromisos de alianza con las naciones latinoamericanas. Esa actitud aparece como consecuencia lógica de una línea política que durante los últimos 10 años ha concebido al Atlántico meridional como otra zona importante para los Estados Unidos. Es claro que a causa de su ubicación estratégica en la encrucijada de las principales vías marí-

timas — lo que las convierte en un trampolín hacia el Antártico y una base potencial de operaciones contra la independencia y el progreso de los pueblos en esa región — ese grupo de islas recibirá el mismo tratamiento y tendrá la misma suerte que Diego García en el Océano Indico y otras bases militares imperialistas.

148. Tan pronto como el conflicto empezó a amenazar los intereses políticos, económicos y estratégicos del imperialismo, se pusieron en marcha los engranajes de su solidaridad interna. La OTAN participó prácticamente en el conflicto como si se tratara de una alianza militar; se aplicaron sanciones colectivas y medidas de boicot, en violación del derecho internacional; se demostró claramente la intención de ampliar el campo de acción y competencia de la OTAN para que incluyera también el Atlántico meridional. Por lo tanto, resultó muy oportuna la propuesta de los Estados partes en el Tratado de Varsovia — formulada por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores cuando se reunieron recientemente en Moscú — en el sentido de que las dos alianzas político-militares, es decir, la OTAN y el Tratado de Varsovia, se abstuvieran de ampliar sus respectivos campos de acción a otras regiones, tales como Asia, Africa y América Latina.

149. El hecho de que se haya utilizado el conflicto en el Atlántico meridional para ensayar no sólo vínculos logísticos y de telecomunicaciones, sino la eficacia de sistemas de armamentos perfeccionados de la OTAN, el funcionamiento de las fuerzas de rápido desplazamiento y, en general, los elementos para llevar a cabo una guerra en el océano, ha dejado hace tiempo de ser un secreto. Por lo tanto, tal como ocurrió en el Oriente Medio, el Caribe y otras regiones, los Estados Unidos y la OTAN toda han convertido el Atlántico meridional en otra zona de actividad de entrenamiento militar, llevada a cabo a expensas de los pueblos de Asia, Africa y la América Latina, con lo cual las fuerzas más agresivas del imperialismo, primero y ante todo los Estados Unidos de América, se están preparando para un futuro día D, es decir, para una guerra verdadera.

150. A propósito, cabe destacar aquí otro hecho notable. Durante años, los países occidentales han levantado el espectro de una pretendida amenaza soviética y de un llamado peligro del Oriente, en un esfuerzo por justificar sus programas de robustecimiento del poderío militar, incluyendo el naval. Este espectro, cuidadosamente cultivado y pregonado a diario, de una amenaza del Oriente, desapareció súbitamente durante los meses del conflicto de las Islas Falkland (Malvinas). Por una vez se envió una armada imperialista enorme al occidente, a una zona distante 8.000 millas de las costas marítimas occidentales de Europa, a fin de eliminar un peligro para los llamados intereses nacionales que se había presentado recientemente allí. Pero ahora, seis meses después, los funcionarios occidentales y los medios de información en masa han vuelto a incorporar la leyenda de la amenaza a su tendencia política y geográfica habitual. También han aparecido firmes declaraciones anticomunistas y del tipo de la guerra fría de parte de Washington, Londres y últimamente Berlín occidental, lo que confirma que el imperialismo está en verdad embarcado en una cruzada contra el socialismo y contra la lucha de los pueblos por lograr el progreso social y eliminar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones.

151. De este modo surge una relación directa entre los acontecimientos recientes en las Islas Falkland (Malvinas) y alrededor de ellas y la política imperialista de continuar la carrera de armamentos, los enfrentamientos y la guerra. Ya sea en Europa, el Atlántico meridional, el Oriente Medio, el Asia sudoriental, África meridional o el Caribe, las causas y efectos de esa política se presentan también en todos estos focos de conflicto y tirantez. Por lo tanto, mi delegación subraya la necesidad de oponerse firmemente a la política imperialista de enfrentamiento y provocación, en aras de la paz y la seguridad mundiales, así como en interés de la estabilidad y la cooperación pacífica en todas las regiones.

152. La República Democrática Alemana reafirma desde esta tribuna su compromiso político básico: la eliminación de los focos de tirantez y conflicto existentes, así como la prevención de la aparición de otros nuevos, y el arreglo de todas las controversias internacionales por medios pacíficos, es decir, en la mesa de negociaciones.

153. Sr. LING Qing (China) (*interpretación del chino*): No hace mucho en la región del Atlántico Sur, hasta ahora relativamente tranquila, estalló una guerra de considerable importancia que duró dos meses y medio, desestabilizando aún más la situación en la América Latina y en el mundo y causando grave preocupación en todos los pueblos del mundo.

154. Aunque la guerra terminó con la reocupación de las Islas Malvinas (Falkland) por las tropas británicas, la disputa entre la Argentina y el Reino Unido por la soberanía de las Islas subsiste sin arreglo. En tales circunstancias, este período de sesiones respondió al pedido que figura en la carta de los Ministros de Relaciones Exteriores de 20 países latinoamericanos de fecha 16 de agosto de este año [A/37/193] dirigida al Secretario General, y decidió inscribir este tema en el programa y examinarlo en plenario. La delegación de China estima que esta decisión es absolutamente necesaria y oportuna.

155. La controversia en torno a las Islas Malvinas recuerda a los pueblos que aunque la causa de la liberación nacional ha ganado grandes victorias en todo el mundo en el período de la posguerra, el proceso de descolonización no está finiquitado aún. La reivindicación argentina de la soberanía sobre las Islas Malvinas ha dado expresión a las aspiraciones nacionales de ese país por más de 150 años desde su independencia y ha contado con el apoyo y simpatía constante de los países del tercer mundo, especialmente de los países no alineados y latinoamericanos. Las conferencias del Movimiento de los Países no Alineados y de la OEA han aprobado varias resoluciones en apoyo de la reivindicación argentina de su soberanía sobre las Islas Malvinas.

156. La Asamblea General también ha aprobado varias resoluciones sobre el tema, afirmando que se trata de una cuestión de descolonización e instando a las partes a acelerar el proceso de descolonización. La Argentina y el Reino Unido llevaron a cabo negociaciones prolongadas sin lograr resultados concluyentes,

y al fin estalló el conflicto militar. Después de la iniciación de la guerra, el Consejo de Seguridad celebró varias reuniones y aprobó resoluciones en las que se pedía la cesación de las hostilidades, el retiro de las tropas y el arreglo de la controversia mediante negociaciones. De acuerdo con el mandato del Consejo de Seguridad, el Secretario General emprendió una mediación activa. Sus esfuerzos lograron amplio apoyo y el reconocimiento de la comunidad internacional. Esto muestra plenamente el firme deseo de la comunidad internacional de que esta disputa en torno a las Islas Malvinas se arregle en forma pacífica y equitativa.

157. Desgraciadamente, todos los propósitos de solución pacífica del litigio terminaron en un fracaso y el conflicto militar aumentó en proporciones, causando grandes pérdidas a ambos bandos. Aunque el conflicto terminó con un éxito momentáneo para la parte militarmente más fuerte, no puede en forma alguna llevar a un arreglo de la controversia sobre las Islas. Por el contrario, han sido heridos los sentimientos nacionales de la Argentina y de otros pueblos latinoamericanos, lo cual está preñado de serias consecuencias para la parte que ganó en esta ocasión.

158. El Gobierno de China y su pueblo siempre han apoyado firmemente a los países del tercer mundo en su justa lucha por proteger la soberanía de sus Estados y su integridad territorial. Creemos que la comunidad internacional debe respetar la reivindicación argentina de soberanía sobre las Islas Malvinas y que deben aplicarse las resoluciones pertinentes del Movimiento de los Países no Alineados y de la OEA. Ahora, 20 países latinoamericanos han presentado el proyecto de resolución [A/37/L.3/Rev.1], en el que se solicita la reanudación de conversaciones entre la Argentina y el Reino Unido para acelerar el arreglo pacífico de la disputa de soberanía en torno de las Malvinas y se pide de nuevo al Secretario General que ejerza sus buenos oficios.

159. Este es un nuevo esfuerzo de los países latinoamericanos por promover un arreglo pacífico, justo y equitativo del asunto. La delegación china aprecia y apoya este empeño de los países latinoamericanos. Creemos que sus recomendaciones nos señalan el camino correcto que hay que seguir para zanjar el conflicto que viene de la historia, puesto que no sólo interesa a los pueblos de la Argentina y del Reino Unido, sino también al mantenimiento de la paz en el Atlántico Sur y en todo el mundo.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

NOTAS

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoeno período de sesiones, Anexos*, anexo No. 8 (Parte I), documento A/5800/Rev.1, cap. XXIII, párr. 59.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo séptimo año*, 2360a. sesión.

³ A/10217, anexo, párr. 87.

⁴ A/C.3/35/4, anexo.